

ÍNDICE

Tomo I

Derecho sucesorio 2 tomos (9a. ed.)

Autor: Manuel Somarriva Undurraga

Versión de René Abeliuk M.

Ediciones Jurídicas de Santiago /2022

www.librotecna.cl

Obras del autor	6
Abreviaturas y siglas	7
Presentación de la novena edición	9
Prólogo de la primera edición	13
Prólogo a la quinta edición	15
Prólogo a la séptima edición	17

PRIMERA PARTE

DEFINICIONES Y REGLAS GENERALES 19

1. Enunciación	19
----------------------	----

Capítulo I

GENERALIDADES 21

2. Justificación de la sucesión por causa de muerte	21
3. Intereses que convergen en una sucesión	22
4. El problema de la libertad de testar	23
5. La libertad de testar en las legislaciones y en nuestro Código	24
6. Formas de suceder a una persona	25
7. Los pactos sobre sucesión futura	26

Capítulo II

DE LA SUCESIÓN POR CAUSA DE MUERTE 29

8. Acepciones de la expresión “sucesión por causa de muerte”	29
--	----

www.librotecna.cl

Sección primera

**La sucesión por causa de muerte como modo
de adquirir el dominio 29**

9. Concepto y explicación	29
10. Características de la sucesión por causa de muerte como modo de adquirir	30
11. 1°. La sucesión por causa de muerte es un modo derivativo	30
12. 2°. Es un modo de adquirir por causa de muerte	32
13. 3°. La sucesión por causa de muerte es un modo de adquirir a título gratuito	32
14. 4°. La sucesión por causa de muerte puede ser a título universal o a título singular	32
15. Heredero y legatario; herencia y legado. Conceptos	33

Sección segunda

Los asignatarios 33

16. Los asignatarios a título universal o herederos	33
17. Clasificación de los herederos	35
18. Asignatarios a título singular o legatarios	37
19. Explicación histórica de las expresiones con que comienzan los artículos 1097 y 1104	38
20. Clasificación de los legatarios	39

Sección tercera

De la apertura de la sucesión 41

21. Concepto	41
22. Momento en que se produce la apertura de la sucesión	41
22 bis. Prueba de la muerte	41
23. Importancia que tiene determinar el momento preciso del fallecimiento del causante	42
24. Situación de los comurientes	43
25. Lugar en que se abre la sucesión	45
26. Ley que rige la sucesión. Regla general y excepciones	45

Sección cuarta

De la delación de las asignaciones 48

27. Concepto	48
------------------------	----

28. Momento en que se defiere la asignación. Regla general	48
29. Delación de la asignación condicional	48

Sección quinta

El derecho de transmisión 49

30. Concepto	49
31. Campo de aplicación del derecho de transmisión. Reglas generales .	50
32. Personas que intervienen en el derecho de transmisión	51
33. Requisitos que deben concurrir en el transmitente o transmisor	51
34. Requisitos que deben concurrir en el transmitido	52
35. Las sucesiones indirectas	53

Sección sexta

Impuesto de herencias y donaciones 54

36. Nociones generales	54
37. Determinación del impuesto de herencia. Referencia	56
38. Pago del impuesto de herencia. Referencia	56

Capítulo III

EL DERECHO REAL DE HERENCIA 57

39. Concepto	57
40. Características del derecho de herencia. Enunciación	57
41. 1°. El derecho de herencia es un derecho real	57
42. 2°. La herencia constituye una universalidad jurídica	58
43. 3°. El derecho de herencia tiene una vida efímera	59
44. Modos de adquirir el derecho real de herencia. Enunciación	61

Sección primera

La sucesión por causa de muerte 61

45. Por sucesión por causa de muerte el heredero adquiere <i>ipso jure</i> el derecho real de herencia	61
---	----

Párrafo 1°

La posesión de la herencia 62

46. La posesión de la herencia. Sus clases	62
--	----

47. La posesión legal de la herencia	62
48. Posesión real o material	63

Párrafo 2°

<i>La posesión efectiva. Generalidades</i>	64
--	----

49. Concepto	64
50. La posesión efectiva no confiere la calidad de heredero	65
51. Importancia de la posesión efectiva	66
52. Las dos clases de posesión efectiva. Enunciación	67

Párrafo 3°

<i>Posesiones efectivas otorgadas por la justicia</i>	68
---	----

52 bis. Tramitación de la posesión efectiva judicial. Puntos que abarca .	68
53. 1°. Solicitud de posesión efectiva	68
54. 2°. Quiénes la solicitan	69
55. 3°. Inventario y valorización de los bienes	71
56. 4°. El auto de posesión efectiva y trámites posteriores a su concesión. Publicación del auto	72
57. 5°. Inscripción de la posesión efectiva	73
58. 6°. Oposición a la posesión efectiva	74
59. 7°. Revocación de la posesión efectiva	76

Párrafo 4°

<i>Posesiones efectivas ante el Registro Civil</i>	80
--	----

60. Enunciación	80
60 bis. Tramitación ante el Registro Civil	81

Párrafo 5°

<i>Determinación y pago del impuesto de herencia</i>	86
--	----

61. Determinación del impuesto de herencia	86
62. 1°. Valorización de los bienes	88
63. 2°. Pago provisional del impuesto de herencia	91
64. 3°. Pago del impuesto de herencia	91

Párrafo 6°

*Requisitos para que los asignatarios puedan disponer
de los bienes asignados* 93

65. Enunciación 93

66. 1°. Los asignatarios no pueden disponer de los bienes hereditarios sin pagar o asegurar el pago del impuesto de herencia 93

67. 2°. Los herederos no pueden disponer de los inmuebles hereditarios sin efectuar previamente las inscripciones que ordena el artículo 688. Alcance del precepto 95

68. Inscripciones que deben efectuar los herederos para quedar en situación de enajenar los inmuebles hereditarios 96

69. Estas inscripciones tienen por objeto conservar la historia de la propiedad raíz, y no constituyen tradición 98

70. Sanción por la omisión de las inscripciones hereditarias 99

71. A) La nulidad absoluta como sanción del 688 99

72. La sanción del 688 no puede ser la nulidad absoluta. Razones 100

73. B) La sanción del 688 sería la nulidad de la tradición, siendo válido el contrato 101

74. C) La sanción del 688 está indicada en el artículo 696, o sea, el adquirente queda como mero tenedor 102

75. Críticas a la doctrina de que la sanción del 688 la contempla el 696 . 102

76. La nulidad relativa como sanción del 688. Inconvenientes de ella . . 105

77. La sanción sería que el adquirente quedaría como poseedor 106

Sección segunda

Adquisición del derecho de herencia por tradición 106

78. Tradición o cesión de los derechos hereditarios. Generalidades 106

79. En la tradición de derechos hereditarios no se ceden bienes determinados 107

80. Forma de efectuar la tradición de los derechos hereditarios 108

81. En la cesión de derechos hereditarios no es menester cumplir con las formalidades habilitantes 109

81 bis. Cesión de derechos hereditarios de la mujer casada bajo el régimen de sociedad conyugal 109

82. Efectos de la cesión de derechos: el cesionario pasa a ocupar el lugar jurídico que tenía el cedente 116

83. El cesionario responde de las deudas de la herencia 117

84. Indemnizaciones que pueden deberse cedente y cesionario 118

85. Responsabilidad del heredero 118

86. Cesión de la pretensión a una herencia 119

87. Aplicación de las reglas anteriores a la cesión de los legados 119

Sección tercera

Adquisición del derecho de herencia por prescripción 120

- 88. La prescripción como modo de adquirir el derecho real de herencia . . 120
- 89. Plazo para adquirir la herencia por prescripción 120
- 90. La prescripción de cinco años es ordinaria. Razones e importancia . 121

Capítulo IV

LOS ACERVOS 123

- 91. Concepto y clasificación 123
- 92. El acervo común o bruto 123
- 93. El acervo ilíquido y las bajas generales de la herencia 124
- 94. 1º. Los gastos de sucesión y de partición de bienes 125
- 95. 2º. Las deudas hereditarias 126
- 96. 3º. Los impuestos fiscales que gravan toda la masa hereditaria . . . 126
- 97. 4º. Las asignaciones alimenticias forzosas 127
- 98. 5º. Derogación de la porción conyugal 127
- 99. 6º. Los gastos de entierro y última enfermedad del causante 128
- 100. Las bajas generales de la herencia y los regímenes matrimoniales . 129
- 101. Acervo líquido o partible 131
- 102. Los acervos imaginarios 131

Capítulo V

**INCAPACIDADES E INDIGNIDADES
PARA SUCEDER 133**

- 103. Requisitos para suceder por causa de muerte 133

Sección primera

Capacidad para suceder por causa de muerte 133

- 104. Por regla general, todas las personas son capaces para suceder.
Excepciones 133
- 105. 1º. Para suceder es necesario existir al momento de abrirse la
sucesión. Excepciones 134
- 106. 2º. Son incapaces para suceder los establecimientos, gremios y
cofradías que carecen de personalidad jurídica 136
- 107. Asignaciones que tienen por objeto la creación de una fundación . . 137
- 108. Capacidad de las personas jurídicas extranjeras para suceder en
Chile 137

109. 3º. Incapacidad de las personas condenadas por el crimen de dañado ayuntamiento	139
110. 4º. Incapacidad del eclesiástico confesor	140
111. 5º. Incapacidad del notario, testigos del testamento y sus familiares y dependientes	141
112. Confesión de deuda en el testamento a favor del notario y testigos ..	142
113. Las incapacidades son de orden público. Consecuencias	143
114. El incapaz puede adquirir la asignación por prescripción de diez años	144

Sección segunda

Las indignidades para suceder 144

115. Concepto y carácter excepcional	144
116. Las indignidades del artículo 968	145
117. 6º. No denunciar a la justicia el homicidio cometido en el difunto	147
118. 7º. No solicitar nombramiento de guardador al causante	147
119. 8º. Excusa ilegítima del guardador o albacea	148
120. 9º. Es indigno el que se comprometa a hacer pasar bienes del causante a un incapaz para suceder	149
121. 10. Albacea removido por dolo	149
122. 11. Partidor que prevarica	149
123. Situaciones que se asemejan a las indignidades	149
124. Características de las indignidades	151
125. Paralelo entre las incapacidades e indignidades	153

Sección tercera

Disposiciones comunes a las incapacidades e indignidades ... 154

126. Las incapacidades e indignidades no privan del derecho de alimentos. Excepción	154
127. Los deudores hereditarios no pueden oponer como excepción su incapacidad o indignidad. Alcance del artículo 978	155

SEGUNDA PARTE

LA SUCESIÓN INTESTADA 157

128. Enunciación	157
129. Evolución histórica	157

130. Concepto y aplicación	158
131. En la sucesión intestada no se atiende al origen de los bienes, sexo ni primogenitura	159

Capítulo I

EL DERECHO DE REPRESENTACIÓN 161

132. Sucesión por derecho personal y por derecho de representación ..	161
133. Concepto del derecho de representación	161
134. Personas que intervienen en la representación. Enunciación	162
135. Requisitos para que opere el derecho de representación. Enunciación	162
136. 1º. La representación solo opera en la sucesión intestada. Razones y excepciones	162
137. 2º. La representación solo tiene aplicación respecto de la descendencia del causante, pero no opera en la línea ascendente de parientes	163
138. 3º. Órdenes de sucesión en que opera la representación	164
139. La representación en la línea descendente es indefinida	165
140. 4º. Debe faltar el representado	165
141. El derecho del representante emana directamente de la ley y no del representado. Consecuencias de este principio	166
142. Efectos de la representación	167
143. Aplicación de la representación al impuesto de herencias	168
144. El efecto retroactivo de las leyes y el derecho de representación ..	168
145. Paralelo entre los derechos de representación y transmisión	168

Capítulo II

LOS HEREDEROS ABINTESTATO
Y SUS DERECHOS EN LA SUCESIÓN 171

146. Quiénes son herederos abintestato	171
147. Los órdenes de sucesión. Concepto y clasificación	173
148. Enunciación de los órdenes de sucesión	174

Sección primera

Primer Orden: De los descendientes 174

149. Personas que lo componen	174
-------------------------------------	-----

	Párrafo 1°	
	<i>Los descendientes</i>	174
150.	Enunciación	174
151.	1°. Hijos de filiación matrimonial	176
152.	2°. Hijos cuyos padres contraen matrimonio	176
153.	3°. Hijos de filiación legalmente determinada	177
154.	4°. Situación de los hijos cuya filiación quedó determinada antes de la vigencia de la Ley de Filiación	177
155.	5°. Representantes del hijo	179
156.	6°. Situación de los hijos cuya filiación no está determinada	179

	Párrafo 2°	
	<i>El adoptado</i>	179
157.	Pauta	179
158.	1°. Evolución de la adopción en la legislación chilena.	180
159.	2°. Situación con la Ley de Adopción vigente	181
160.	3°. Pacto para acogerse a los derechos de la nueva ley. Referencia	183

	Párrafo 3°	
	<i>El cónyuge sobreviviente.</i>	
	<i>Aplicación de su regulación al conviviente civil</i>	183
161.	Enunciación	183
162.	1°. Evolución histórica	184
163.	2°. El cónyuge recibe una o dos legítimas	186
164.	3°. Al cónyuge sobreviviente corresponde siempre un cuarto de la herencia intestada	186
165.	4°. Situación de los cónyuges separados judicialmente. Enunciación	189
166.	Situación del cónyuge separado judicialmente	189
167.	5°. Situación del matrimonio nulo	191
168.	6°. Situación del cónyuge divorciado con disolución del vínculo	193
168. bis.	Aplicación de las normas del cónyuge sobreviviente a los convivientes civiles	194

	<i>Sección segunda</i>	
	Segundo orden: De los ascendientes	
	y el cónyuge sobreviviente	194
169.	Enunciación	194

170.	1°. Concurrencia de los ascendientes y del cónyuge sobreviviente	195
171.	2°. Caso en que solo concurre el cónyuge o conviviente civil sobreviviente	195
172.	3°. Caso en que solo concurren ascendientes	195
173.	4°. Situación de los padres cuya filiación se determinó judicialmente	196
174.	5°. El adoptante	198
175.	5° A. El adoptante como heredero abintestato del adoptado	198
176.	5° B. Pacto entre adoptante y adoptado	200

Sección tercera

Tercer orden: De los hermanos 200

177.	Aplicación de este orden	200
178.	Situación de los hermanos de doble o simple conjunción	201

Sección cuarta

Cuarto orden: De los colaterales 202

179.	Cuándo se pasa a este orden	202
180.	Reglas conforme a las cuales suceden los colaterales	203
181.	Los colaterales por afinidad no son herederos abintestato	204

Sección quinta

Quinto orden: El Fisco 205

182.	El Fisco como heredero abintestato	205
------	------------------------------------	-----

Sección sexta

Los extranjeros y la sucesión intestada 205

183.	Los extranjeros tienen los mismos derechos que los chilenos en las sucesiones abintestato abiertas en Chile	205
184.	Derechos de los chilenos en las sucesiones abiertas en el extranjero. Generalidades	206
185.	El art. 998 es una excepción al art. 955. Alcances	207
186.	Situaciones que pueden presentarse en la sucesión de un extranjero	207
187.	Caso en que la ley extranjera reconozca mayores derechos a los herederos chilenos que la nuestra	209
188.	Situación en las sucesiones testamentarias	210

Capítulo III
SUCESIÓN PARTE TESTADA Y PARTE INTESTADA 211

189. Enunciación 211
189 bis. Principio general 211
190. 1°. Cómo se divide la herencia 212
190 bis. 2°. Situación cuando concurren, como herederos, legitimarios
con quienes no lo son 212
191. 3°. Situación de los que suceden a la vez por testamento y
abintestato 212
192. 4°. Primero se enteran las legítimas y mejoras 214
192 bis. Tramitación de la posesión efectiva en las sucesiones mixtas 216

TERCERA PARTE
EL TESTAMENTO 217

Capítulo I
CONCEPTO DE TESTAMENTO 219

193. Concepto. 219
194. El testamento es un acto jurídico unilateral 219
195. El testamento es un acto más o menos solemne 220
196. El testamento es un acto personalísimo 221
197. El testamento tiene por objeto fundamental, pero no único, disponer
de los bienes 222
198. El testamento produce sus plenos efectos fallecido el causante, pero
puede producir otros efectos en vida de este 223
199. El testamento es esencialmente revocable 223
199 bis. Registro de testamentos 224

Capítulo II
REQUISITOS DEL TESTAMENTO 227

200. Clasificación 227

Sección primera
Capacidad para testar 228

201. Por regla general, todas las personas son capaces para testar.
Excepciones 228

202.	1º. Incapacidad del impúber	228
203.	2º. Incapacidad de los que estuvieren actualmente privados de razón	228
204.	3º. Incapacidad del demente	229
205.	4º. Incapacidad de los que no pueden manifestar claramente su voluntad	230
206.	La capacidad debe existir al momento de otorgarse testamento	231

Sección segunda

La voluntad exenta de vicios 232

207.	Importancia fundamental de la voluntad en el testamento	232
208.	1º. La fuerza en el testamento. Enunciación	232
209.	La fuerza en el testamento debe cumplir con los requisitos generales	232
210.	Sanción de la fuerza en el testamento	233
211.	2º. El dolo en el testamento	234
212.	Causal de indignidad para suceder del que por fuerza o dolo ha obtenido una disposición testamentaria	235
213.	3º. El error en el testamento	235

Capítulo III

CLASIFICACIÓN DEL TESTAMENTO 237

214.	La clasificación del testamento se hace en atención a las solemnidades de que está revestido. Enunciación	237
215.	Ley que rige las solemnidades del testamento	238

Sección primera

Del testamento solemne otorgado en Chile 238

216.	Requisitos comunes a todo testamento solemne. Enunciación	238
217.	Habilidad de los testigos	238
218.	La habilidad putativa de un testigo no anula el testamento	240
219.	Otros requisitos de los testigos: algunos de ellos deben saber leer y escribir y tener cierto domicilio	240

Párrafo 1º

El testamento solemne abierto, público o nuncupativo 241

220.	Concepto y formas de otorgarlo	241
------	--------------------------------	-----

221. Testamento otorgado ante funcionario y testigos: funcionarios que pueden autorizarlo	241
222. El testamento abierto puede ser otorgado en protocolo o en hoja suelta. Índice general de testamentos	242
223. Del testamento otorgado ante cinco testigos y de su publicación ..	244
224. Protocolización del testamento otorgado en hoja suelta	245
225. Plazo para efectuar la protocolización. Excepción	246
226. Declaraciones que debe contener el testamento abierto	247
227. Otorgamiento mismo del testamento abierto	248
228. Personas que tienen limitaciones para otorgar algunas clases de testamentos	251
229. Personas que están obligadas a otorgar testamento abierto	251
230. Testamento del ciego, y del sordo y sordomudo que no pueden darse a entender por escrito, pero sí por señas	252
231. Personas que no pueden otorgar testamento abierto	253

Párrafo 2°

<i>Testamento solemne cerrado o secreto</i>	253
232. Concepto	253
233. Personas ante quienes debe otorgarse	254
234. Otorgamiento del testamento cerrado. Etapas de que consta	254
235. 1°. Escrituración y firma del testamento: este debe estar escrito o, a lo menos, firmado por el testador	254
236. 2°. Introducción del testamento en sobre cerrado	256
237. 3°. Redacción y firma de la carátula	256
238. El otorgamiento del testamento debe ser ininterrumpido	257
239. Lo que constituye esencialmente el testamento cerrado	258
240. Testamento de los que no pueden ser entendidos de viva voz	258
241. Personas que no pueden otorgar testamento cerrado	260
242. El testador puede llevarse el testamento cerrado o dejarlo en la notaría. Índice de testamentos cerrados	260
243. Apertura del testamento cerrado	260
244. Protocolización del testamento cerrado	262

Párrafo 3°

<i>De la nulidad del testamento solemne</i>	263
245. La omisión de cualquier solemnidad del testamento acarrea su nulidad	263

246. La omisión en las declaraciones del testamento no anula este si no hay dudas sobre la identidad de las personas que intervienen en él	266
247. Sanción por la omisión de la indicación del lugar de otorgamiento del testamento	266
248. Sanción por la omisión de la indicación de la hora del otorgamiento del testamento	268
249. La habilidad putativa del funcionario, ¿anula el testamento?	269
249 bis. Inicio del cómputo del plazo de prescripción de la acción de nulidad de testamento	270

Sección segunda

Del testamento solemne otorgado en país extranjero 271

250. Formas de otorgarlo	271
------------------------------------	-----

Párrafo 1°

Testamento otorgado en conformidad a la ley extranjera 271

251. Requisitos de este testamento	271
252. El artículo 1027 aplica el principio del locus regit actum	272
253. Validez en Chile del testamento ológrafo otorgado en el extranjero . .	272

Párrafo 2°

Testamento otorgado en país extranjero en conformidad a la ley chilena 273

254. Requisitos de este testamento	273
255. Visto bueno del jefe de la Legación	275
256. Remisión de una copia del testamento o de la carátula a Chile . . .	275
257. Apertura del testamento cerrado	275

Sección tercera

Del testamento menos solemne o privilegiado 276

258. Concepto y clases	276
259. Solemnidades comunes a todo testamento privilegiado	276
260. Apertura, publicación y protocolización de un testamento privilegiado	278

	Párrafo 1º	
	<i>Del testamento verbal</i>	278
261.	Concepto y generalidades	278
262.	Requisitos del testamento verbal	279
263.	Caducidad del testamento verbal	280
264.	El testamento verbal debe ponerse por escrito en el plazo de treinta días subsiguientes a la muerte del testador. Este plazo es fatal	281
265.	Examen de los testigos	282
266.	Resolución judicial y protocolización	283
267.	No puede deducirse oposición a que se ponga por escrito el testamento verbal, pero quedan a salvo las acciones de nulidad que puedan hacerse valer en su contra	284

	Párrafo 2º	
	<i>El testamento militar</i>	285
268.	Concepto y generalidades	285
269.	Personas que pueden testar militarmente	285
270.	Funcionarios ante quienes puede otorgarse este testamento	285
271.	Requisito esencial para testar militarmente: que exista un estado de guerra	286
272.	Clasificación de los testamentos militares	286
273.	1º. Testamento militar abierto. Generalidades	286
274.	¿Cuántos testigos requiere el testamento militar abierto?	286
275.	Trámites posteriores al otorgamiento del testamento militar hasta su protocolización	287
276.	Caducidad del testamento militar abierto	288
277.	2º. El testamento militar cerrado	288
278.	¿Cuántos testigos requiere el testamento militar cerrado?	289
279.	¿Caduca el testamento militar cerrado?	289
280.	3º. Testamento militar verbal	290

	Párrafo 3º	
	<i>El testamento marítimo</i>	291
281.	Concepto y generalidades	291
282.	Clases de barcos en que se puede testar marítimamente	291
283.	¿Quiénes pueden otorgar testamentos marítimos?	291
284.	Clasificación de los testamentos marítimos	292

285. 1º. Testamento marítimo abierto. Otorgamiento	292
286. Entrega de un ejemplar del testamento a la autoridad chilena	292
287. Caducidad del testamento marítimo abierto	293
288. Testamento abierto marítimo otorgado en naves mercantes	293
289. 2º. Testamento marítimo cerrado	294
290. 3º. Testamento marítimo verbal	294

CUARTA PARTE

LAS ASIGNACIONES TESTAMENTARIAS 297

291. Concepto	297
-------------------------	-----

Capítulo I

REQUISITOS DE LAS DISPOSICIONES
TESTAMENTARIAS 299

292. Requisitos subjetivos y objetivos. Referencia	299
--	-----

Sección primera

Certidumbre y determinación del asignatario 299

293. El asignatario debe ser persona cierta	299
294. El asignatario debe estar determinado o ser determinable. Enuncia- ción de las excepciones a este principio	300
295. 1º. Asignaciones hechas con un objeto de beneficencia	301
296. Asignaciones que se dejan para el alma del testador	302
297. 2º. Asignaciones dejadas a los pobres	302
298. 3º. Asignaciones dejadas indeterminadamente a los parientes	302

Sección segunda

Requisitos de las asignaciones 303

299. Las asignaciones, al igual que los asignatarios, deben estar determi- nadas o ser determinables. Excepción	303
300. El error en las asignaciones testamentarias	305
301. Otros requisitos de las asignaciones testamentarias. Enunciación .	306
302. Nulidad de las disposiciones captatorias	306
303. Falta de manifestación clara de la voluntad	307

304. Elección del asignatario por otra persona	307
305. Incapacidad del notario y testigos del testamento	307
306. Cumplimiento de una asignación que se deja al arbitrio de un heredero o legatario	307

Sección tercera

Interpretación del testamento 309

307. En la interpretación del testamento prevalece la voluntad claramente manifestada del testador	309
308. Interpretar el testamento es cuestión de hecho	310
309. La calificación jurídica de una disposición es cuestión de derecho ..	310
309 bis. Interpretación testamentaria y contractual	310

Capítulo II

CLASIFICACIÓN DE LAS ASIGNACIONES TESTAMENTARIAS 313

310. Enunciación	313
------------------------	-----

Sección primera

De las asignaciones sujetas a modalidades 313

311. Generalidades	313
--------------------------	-----

Párrafo 1º

Asignaciones condicionales 314

312. Concepto	314
313. Disposiciones que rigen las asignaciones condicionales	314
314. La condición debe consistir en un hecho futuro. Consecuencias ..	315
315. Condición de no impugnarse un testamento	315
316. Condición de no contraer matrimonio	316
317. Asignaciones condicionales resolutorias y suspensivas. Generalidades	317
318. Asignación condicional resolutoria	317
319. Asignación condicional suspensiva pendiente	318
320. Asignación condicional suspensiva cumplida	319
321. Asignación condicional suspensiva fallida	320

Párrafo 2°

Asignaciones testamentarias a día 320

322. Generalidades y concepto	320
323. Asignaciones a día y asignaciones a plazo. Advertencia	321
324. Certidumbre y determinación del día	321
325. Clasificación de las asignaciones a día, conforme a su certidumbre y determinación	322
326. Asignaciones desde tal día y hasta tal día	323
327. Asignaciones desde tal día	323
328. Asignaciones desde un día que llega antes de la muerte del testador	325
329. Asignaciones hasta tal día	325
330. Síntesis de cuándo las asignaciones a día son condicionales o a plazo	327
331. Importancia de lo dicho para distinguir el usufructo del fideicomiso	327

Párrafo 3°

Asignaciones modales propiamente tales 330

332. Concepto y generalidades	330
333. La asignación modal puede ser una herencia o legado	331
334. En la asignación modal concurren dos personas: el asignatario y el beneficiado con el modo. ¿En cuál de ellas deben concurrir los requisitos para suceder?	331
335. Características del modo	332
336. Incumplimiento del modo. De la cláusula resolutoria en general ..	333
337. Quiénes pueden solicitar la resolución del modo	334
338. Prescripción de la acción para pedir la resolución	334
339. Efectos de la resolución de la asignación modal	334
340. Cumplimiento del modo: cómo debe cumplirse y enunciación de los casos en que puede dejarse de hacerlo	335
341. 1°. Imposibilidad o ilicitud del modo	335
342. 2°. Modo que va en beneficio del propio asignatario	336
343. Aplicación de estas reglas a las obligaciones modales	337

Sección segunda

Asignaciones a título universal o herencias 337

344. Concepto y generalidades. Referencia	337
---	-----

345. Características de las asignaciones a título universal	337
346. Clasificación de los herederos. Enunciación	341
347. Herederos universales	342
348. Parte que les corresponde en la herencia a los herederos universales	342
349. Herederos de cuota	342
350. Importancia de distinguir entre herederos universales y de cuota	343
351. Síntesis de los principios que gobiernan la clasificación de los herederos en universales y de cuota	344
352. Herederos del remanente	344
353. Clasificación de los herederos del remanente	345
354. Caso en que el testador efectúe asignaciones de cuota en el testamento que completen o excedan la unidad, y designe otros herederos	346
355. Todo lo dicho anteriormente se entiende sin perjuicio del ejercicio de la acción de reforma cuando proceda	347
356. Herederos forzosos y herederos voluntarios	348

Sección tercera

Las asignaciones a título singular 348

357. Concepto	348
358. Características del legatario y los legados	349
359. La posesión en los legados. En ellos no existe posesión legal ni efectiva, sino únicamente la del artículo 700	350
360. En los legados de inmueble no es necesaria la inscripción especial de herencia. Cómo se efectúa la entrega de este legado	351
361. Clasificación de los legados	352
362. El legado de especie	352
363. El legado de género	353
364. Cosas susceptibles de legarse	355
365. Determinación de las cosas que se entienden legadas cuando el testador no lo hace expresamente	356
366. Determinación de las cosas que van comprendidas en el legado	357
367. Legado de una misma cosa a varias personas	359
368. Legado de cuota	359
369. Legado de especies o cuerpos ciertos gravados con prenda o hipoteca	359
370. Legados con cláusula de no enajenar	362
371. Legado de cosa ajena	362
372. Legado de crédito	363
373. Legado de condonación	364

374. Legado de cosa empeñada hecho al deudor	364
375. Legado de confesión de deuda	365
376. Legado hecho al acreedor	366
377. Legado de pensiones alimenticias	366
378. Extinción de los legados	367
379. Parte de la herencia con cargo a la cual se pagan los legados	369

Capítulo III

DE LAS DONACIONES REVOCABLES 371

380. Donaciones revocables y donaciones irrevocables. Generalidades . .	371
381. Concepto de donación revocable	372
382. Requisitos de las donaciones revocables. Enunciación	372
383. 1º. Requisitos externos o solemnidades	372
384. Donaciones entre cónyuges	373
385. 2º. Requisitos internos. Capacidad del donante y donatario	374
386. Efectos de las donaciones revocables. Distinción	375
387. 1º. Donación revocable a título singular. Esta donación constituye un legado	375
388. Las donaciones revocables a título singular y los legados en que el testador ha entregado en vida las cosas donadas al donatario o legatario constituyen legados preferenciales	376
389. 2º. Donación revocable a título universal. Esta donación constituye una herencia. Usufructo especial del donatario	377
390. Confirmación de la donación revocable	377
391. Extinción de las donaciones revocables	377
392. Las asignaciones forzosas priman sobre las donaciones revocables. .	378

Capítulo IV

DERECHOS QUE CONCURREN EN UNA SUCESIÓN . . . 379

393. Enunciación y referencia	379
---	-----

Sección primera

El derecho de acrecimiento 380

394. Concepto	380
395. Requisitos para que opere el acrecimiento. Enunciación	381
396. 1º. El acrecimiento sólo opera en la sucesión testamentaria	381
397. 2º. Para que opere el acrecimiento deben existir varios asignatarios	381

398.	3º. Los asignatarios deben ser llamados a un mismo objeto	382
399.	El acrecimiento opera tanto en los legados como en las herencias . .	382
400.	4º. Es requisito fundamental para que opere el acrecimiento que los asignatarios sean llamados sin designación de cuota. Excepciones	382
401.	Los asignatarios conjuntos	385
402.	Formas en que pueden ser llamados los asignatarios conjuntos . . .	386
403.	5º. Para que opere el acrecimiento debe faltar alguno de los asignatarios	386
404.	Si el fallecimiento del asignatario conjunto es posterior al del causante, no hay lugar a acrecimiento, sino que opera el derecho de transmisión	386
405.	Concurrencia del derecho de acrecimiento con el de representación	387
406.	6º. Para que tenga lugar el acrecimiento es necesario que el testador no haya designado un sustituto al asignatario que falta	388
407.	7º. El acrecimiento no debe haber sido prohibido por el testador .	388
408.	Características del acrecimiento	389
409.	Efectos del acrecimiento	390
410.	El acrecimiento en el usufructo	390

Sección segunda

La sustitución 391

411.	Concepto de sustitución	391
412.	Clases de sustitución	391
413.	Requisitos de la sustitución vulgar. Enunciación	392
414.	1º. La sustitución solo opera en la sucesión testamentaria	392
415.	2º. La sustitución debe ser expresa	392
416.	Formas que puede adoptar la sustitución	393
417.	3º. Para que opere la sustitución debe faltar el asignatario que va a ser sustituido	393
418.	Si el asignatario fallece después que el testador, no hay lugar a la sustitución, pues opera el derecho de transmisión	394
419.	Concurrencia del derecho de representación con la sustitución . . .	394
420.	La sustitución fideicomisaria	395

Sección tercera

Cómo concurren estos derechos en la sucesión 395

421.	Enunciación	395
------	-----------------------	-----

422. Cómo concurren el derecho de transmisión con el de acrecimiento y sustitución 395

423. El derecho de transmisión y el de representación no concurren entre sí. Razones 396

424. Concurrencia de la representación con el acrecimiento y sustitución 397

www.librotecnia.cl

ÍNDICE

Tomo II

QUINTA PARTE

LAS ASIGNACIONES FORZOSAS 399

425. Reglamentación	399
---------------------------	-----

Capítulo I

GENERALIDADES 401

426. Concepto de asignación forzosa. Las asignaciones forzosas constituyen una limitación a la libertad de testar	401
427. 1º. Cuáles son las asignaciones forzosas. Enunciación de ellas	401
428. 2º. Evolución histórica de las asignaciones forzosas en nuestra legislación	402
429. 2º A. Elaboración del Código	402
430. 2º B. Las asignaciones forzosas en el Código originario	403
431. 2º C. Leyes N ^{os} 10.271 y 18.802	403
432. 2º D. La Ley N ^o 19.585	404
432 bis. 2º E. La Ley N ^o 20.830	405
433. 3º. Las asignaciones forzosas se aplican tanto en la sucesión testamentaria como en la intestada	405
434. 4º. Medios directos e indirectos con que el legislador protege las asignaciones forzosas	405
435. 5º. Casos en que el testador no está obligado a respetar las asignaciones forzosas	407
436. 6º. Las asignaciones forzosas y la Ley de Efecto Retroactivo de las Leyes	408

Capítulo II

ALIMENTOS QUE SE DEBEN POR LEY

A CIERTAS PERSONAS 409

437. Alimentos voluntarios y forzosos 409

438. Cómo se pagan las asignaciones alimenticias forzosas 409

439. La asignación alimenticia forzosa corresponde a alimentos que por ley debía el causante. Alcance de esta expresión 410

440. Derogación del art. 1169 412

441. Los alimentos forzosos no se ven afectados por las deudas de la herencia 413

Capítulo III

LEGÍTIMAS Y MEJORAS 415

442. Reglamentación 415

Sección primera

De las legítimas en general 415

443. Concepto 415

444. Los legitimarios son herederos 416

445. Enumeración de los legitimarios 416

446. 1º. Los hijos, personalmente o representados por su descendencia . 417

447. 2º. Los ascendientes 418

448. 3º. El cónyuge y el conviviente civil sobreviviente 419

449. A. No es legitimario el cónyuge separado judicialmente por su culpa 420

450. B. Situación del matrimonio nulo. Referencia 421

450 bis. Situación del divorcio con disolución del vínculo. Referencia . . 422

450 ter. Situación del ex conviviente civil 422

451. La legítima se distribuye de acuerdo con las reglas de la sucesión intestada. Generalidades 422

452. La legítima se distribuye entre los legitimarios y no concurren a ella los herederos abintestato 423

453. En el resto de la herencia, por regla general, no se aplican las reglas de la sucesión intestada. Excepciones 423

454. Análisis de la forma en que se divide la legítima de acuerdo con las reglas de la sucesión intestada 424

<i>Sección segunda</i>	
Clasificación de las legítimas	425
455. La legítima rigorosa y la legítima efectiva. Enunciación	425
Párrafo 1°	
<i>La legítima rigorosa</i>	425
456. Concepto	425
457. Cómo se determina a cuánto asciende la mitad legitimaria	426
458. La mitad legitimaria se divide por cabezas o por stirpes. Referencia	426
459. Forma de dividir el resto de la herencia: cuarta de mejoras y parte de libre disposición	427
460. Características de las legítimas rigorosas. Enunciación	430
461. 1°. Las legítimas rigorosas constituyen una asignación forzosa . . .	430
462. 2°. La legítima no puede sujetarse a modalidad o gravamen alguno. Excepción	430
462 bis. La regla del N° 10 del artículo 1337	432
463. 3°. El testador puede señalar las especies con que se va a pagar la legítima, pero no puede tasarlas	433
464. 4°. Las legítimas tienen preferencia absoluta para su pago	434
465. Caso en que falte un legitimario sin dejar descendencia con derecho a representarlo	435
Párrafo 2°	
<i>La legítima efectiva</i>	437
466. Concepto	437
467. La legítima efectiva corresponde hoy en día a todos los legitimarios	438
468. Primacía de las reglas de la sucesión intestada	438
469. Síntesis de los principios que gobiernan las sucesiones parte testadas, parte intestadas	441
<i>Sección tercera</i>	
Los acervos imaginarios	442
470. Objeto de los acervos imaginarios	442
471. La denominación de acervos imaginarios no es del todo exacta. Razones	443

Párrafo 1°

La colación o primer acervo imaginario 443

472. Concepto	443
472 bis. Objetivo del primer acervo imaginario	444
473. Requisitos para que proceda la colación. Enunciación	445
474. 1°. Al abrirse la sucesión deben existir legitimarios	445
475. 2°. El causante debe haber hecho donaciones a un legitimario	446
476. Acumulación de las donaciones revocables	447
476 bis. Otras interpretaciones sobre la acumulación de las donaciones revocables	448
477. Sólo se acumulan las donaciones hechas en razón de legítimas o mejoras	449
478. La acumulación de las donaciones irrevocables no aprovecha a la parte de libre disposición, pero beneficia a ésta la de las revocables	450
479. Donaciones que no se acumulan para calcular el primer acervo imaginario	450
480. Acumulación de los desembolsos hechos por el causante para pagar deudas de un descendiente	451
481. Los legados no se acumulan para calcular el primer acervo imaginario. Excepción	452
482. Derogación de la porción conyugal	453
483. La acumulación se verifica según el estado de las cosas donadas al tiempo de la entrega	453
484. Ejemplo de formación de un primer acervo imaginario	454

Párrafo 2°

El segundo acervo imaginario 456

485. Generalidades	456
486. Requisitos para que proceda la formación de este acervo. Enunciación	456
487. 1°. Al hacerse las donaciones deben existir legitimarios	457
488. 2°. Deben existir legitimarios al fallecimiento del causante	457
489. 3°. El causante debe haber efectuado donaciones irrevocables a terceros	458
490. 4°. Las donaciones deben ser excesivas	458
491. Situaciones que pueden derivarse del principio de que las donaciones deben ser excesivas. Enunciación	458
492. 1°. Las donaciones no son excesivas	459

493. 2º. Las donaciones son excesivas	459
494. 3º. Las donaciones son de tal modo excesivas que menoscaban las legítimas y mejoras	461
495. La acción de inoficiosa donación	462
495 bis. Naturaleza jurídica de la acción de inoficiosa donación	463
496. Características de la acción de inoficiosa donación	464
496 bis. Efectos de la acción de inoficiosa donación	465

Sección cuarta

Cómo se pagan las legítimas en la sucesión del causante 466

497. Enunciación	466
----------------------------	-----

Párrafo 1º

Cosas imputables a las legítimas 467

498. Cosas que deben imputarse para el pago de las legítimas. Enumeración	467
499. 1º. Donaciones revocables e irrevocables	467
500. 2º. Los legados dejados por el causante en su testamento al legitimario	467
501. 3º. Desembolsos hechos por el causante para el pago de las deudas de algún descendiente	468
502. Cosas que no deben imputarse para el pago de las legítimas. Enumeración	469
503. 1º. No se imputan al pago de las legítimas los legados, donaciones y desembolsos para el pago de deudas de un legitimario, cuando el testador expresamente ha manifestado que los hace a título de mejoras	469
504. 2º. Los gastos de educación de un descendiente	470
505. 3º. Los presentes con ocasión de matrimonio u otros regalos de costumbre a un descendiente	471
506. 4º. Tampoco se imputan al pago de las legítimas los frutos de las cosas donadas	471
507. No se imputan a las legítimas sino las donaciones o asignaciones hechas al legitimario, pero no las hechas a otros legitimarios. Excepción	472

Párrafo 2º

Situaciones que pueden presentarse en el pago de las legítimas 473

508. Enunciación	473
----------------------------	-----

509.	1º. Caso en que las imputaciones calcen en la legítima	473
510.	2º. Caso en que las imputaciones exceden las legítimas y afectan a la cuarta de mejoras, y a la de libre disposición	474
511.	3º. Pago de la legítima del cónyuge sobreviviente	475
512.	4º. Las imputaciones exceden las legítimas y mejoras y afectan la cuarta de libre disposición	477
513.	5º. Caso en que de todos modos no haya cómo pagar las legítimas y mejoras	478
514.	Casos en que el legitimario puede exigir un saldo o puede estar obligado a pagarlo él	478
515.	1º. Caso en que al legitimario le corresponda en la herencia una cantidad superior a la que ha recibido por donaciones	479
516.	2º. Caso en que al legitimario le corresponda en la herencia una cantidad inferior a lo que ha recibido por donaciones	479
517.	Resolución de las donaciones hechas en razón de legítimas a quien al momento de fallecer el causante no era legitimario	481

Sección quinta

La cuarta de mejoras 481

518.	Personas a quienes el testador puede beneficiar con mejoras. Evolución histórica	481
519.	La cuarta de mejoras en el orden del cónyuge y los ascendientes . .	483
520.	Forma en que el testador puede distribuir la cuarta de mejoras . . .	484
521.	Características de las mejoras. Enunciación	485
522.	1º. Las mejoras constituyen una asignación forzosa	485
523.	2º. Las mejoras no se presumen	485
523 bis.	La mejora tácita	486
524.	3º. Las mejoras, por regla general, no admiten modalidades o gravámenes. Excepciones	487
525.	Convención celebrada entre un legitimario y el causante para que éste no disponga de la cuarta de mejoras	489
526.	Resolución de las donaciones hechas a razón de mejoras a quien al momento de fallecer el causante no tenía derecho a ellas	491

Sección sexta

El desheredamiento 492

527.	Concepto y generalidades	492
528.	Requisitos que deben concurrir para la eficacia del desheredamiento. Enunciación	493

529.	1º. El desheredamiento debe hacerse por testamento	493
530.	2º. El desheredamiento sólo procede en presencia de una causal legal	493
531.	3º. Debe indicarse en el testamento la causal por la cual se deshereda	496
532.	4º. Los hechos constitutivos de la causal de desheredamiento deben ser probados en vida del testador o con posterioridad a su fallecimiento. Excepción	496
532 bis.	Efectos del desheredamiento mientras pende el juicio	497
533.	Efectos del desheredamiento	497
534.	Revocación del desheredamiento	498
534 bis.	Diferencias entre el desheredamiento y las indignidades para suceder	499

SEXTA PARTE

REVOCACIÓN Y REFORMA DEL TESTAMENTO . . 501

535.	Causales por las cuales un testamento puede perder su eficacia . . .	501
------	--	-----

Capítulo I

LA REVOCACIÓN DEL TESTAMENTO 503

536.	Generalidades	503
537.	Lo revocable en un testamento son las disposiciones del mismo, mas no las declaraciones. Importancia	503
538.	Las disposiciones testamentarias deben ser revocadas por medio de otro testamento	504
539.	Un testamento puede ser revocado por otro de distinta naturaleza . .	505
540.	La revocación de un testamento que a su vez revocó otro anterior no hace renacer a éste	506
541.	Clasificación de la revocación del testamento	506
542.	Revocación tácita de los legados	507

Capítulo II

LA ACCIÓN DE REFORMA DEL TESTAMENTO 509

543.	Generalidades y concepto	509
544.	Características de la acción de reforma. Enunciación de ellas	510
545.	1º. La acción de reforma del testamento es una acción personal . .	510

546. 2º. La acción de reforma del testamento es patrimonial. Consecuencias	510
547. El juicio de reforma del testamento	513
548. Objeto de la acción de reforma del testamento. Enunciación	514
549. 1º. La acción de reforma puede perseguir la legítima rigorosa o la efectiva, según los casos	514
549 bis. 2º. Reclamar el desheredamiento	515
550. 3º. La acción de reforma puede perseguir la cuarta de mejoras ...	516
551. 4º. La acción de reforma del cónyuge sobreviviente	517
552. La preterición	517
552 bis. Acción del legitimario preterido	518
552 ter. Objeto de la acción del legitimario preterido	519

SÉPTIMA PARTE

DE LA APERTURA DE LA SUCESIÓN Y DE LA ACEPTACIÓN Y REPUDIACIÓN DE LAS ASIGNACIONES

553. Generalidades	521
--------------------------	-----

Capítulo I

LA APERTURA DE LA SUCESIÓN

554. Referencia	523
555. La guarda y aposición de sellos. Concepto	523
556. Bienes que se guardan bajo sello	524
557. Tramitación de la solicitud de guarda y aposición de sellos	524
558. Cesación de la guarda y aposición de sellos	525
559. Gastos de la guarda y aposición de sellos y de la apertura de la sucesión en general	525
560. Publicidad de la apertura de la sucesión	526
561. Situación de los bienes familiares	526

Capítulo II

ACEPTACIÓN Y REPUDIACIÓN DE LAS ASIGNACIONES .

562. Generalidades	527
563. La aceptación de la herencia como cuasicontrato	527

564. Diferencias entre los herederos y legatarios, en cuanto a la aceptación o repudiación de las asignaciones	528
--	-----

Sección primera

Lapso durante el cual puede el asignatario emitir su pronunciamiento	528
---	------------

565. Enunciación	528
566. Desde cuándo se puede aceptar	529
567. Desde cuándo se puede repudiar una asignación	529
568. Hasta cuándo puede el asignatario aceptar o repudiar la asignación. Distinción	530
569. 1º. Requerimiento judicial para que el asignatario se pronuncie sobre la asignación. El plazo para deliberar	530
570. Situación del asignatario ausente	531
571. 2º. Caso en que no hay requerimiento judicial	531

Sección segunda

Libertad del asignatario para aceptar o repudiar la asignación ..	532
--	------------

572. Por regla general, el asignatario puede aceptar o repudiar libremente. Limitaciones	532
573. 1º. Sustracción de efectos pertenecientes a la sucesión	532
574. 2º. Situación de los incapaces	534
575. Situación de la mujer casada en sociedad conyugal	535

Sección tercera

Características de la aceptación y repudiación	538
---	------------

576. Enunciación	538
577. 1º. El derecho de aceptar o repudiar la asignación es transmisible ..	538
578. 2º. La aceptación o repudiación debe ser pura y simple	538
579. 3º. El derecho de aceptar o repudiar la asignación es indivisible ..	539
580. Aceptación y repudiación de dos asignaciones diferentes	539
581. 4º. La aceptación o repudiación puede ser expresa o tácita	540
582. 5º. La aceptación y repudiación es irrevocable. Excepciones	540
583. 6º. La aceptación y repudiación operan con efecto retroactivo al momento del fallecimiento del causante	544

Sección cuarta

Reglas particulares relativas a las herencias 545

584. Enunciación 545

585. 1°. La herencia yacente. Generalidades 545

586. Requisitos que deben concurrir para declarar yacente una herencia . 546

587. Declaración de yacencia de la herencia 546

588. Nombramiento de un curador a la herencia yacente 546

589. La curaduría de la herencia yacente es siempre dativa. Caso en que el difunto tuviere herederos extranjeros 547

590. Facultades del curador de la herencia yacente 548

591. Facultad del curador de la herencia yacente para vender bienes hereditarios 548

592. Expiración de la curaduría de la herencia yacente 549

593. Los herederos que van aceptando la herencia administran ésta con las mismas facultades del curador de la herencia yacente 549

594. Herencia yacente y herencia vacante 550

595. Premio al denunciante de una herencia yacente 551

596. La prescripción adquisitiva se suspende en favor de la herencia yacente 552

597. La herencia yacente no es persona jurídica 552

598. 2°. Aceptación tácita de la herencia. Generalidades 553

599. Tomar el título de heredero es hacerlo en un instrumento o en un acto de tramitación judicial 553

600. La enajenación de efectos hereditarios es acto de heredero 554

601. Los actos conservativos no importan aceptación de la herencia . . 554

602. 3°. Efectos absolutos de la sentencia que declara a una persona heredero 554

Capítulo III

EL BENEFICIO DE INVENTARIO 557

603. Efectos de la aceptación. Distinción que es necesario formular . . . 557

604. Concepto del beneficio de inventario 558

Sección primera

El inventario solemne 559

605. Requisito único del beneficio de inventario: el inventario solemne . 559

606. Normas que rigen los inventarios solemnes 559

607. Concepto de inventario solemne	560
608. Requisitos del inventario solemne	560
608 bis. Inventario solemne en las posesiones efectivas que se tramitan ante el Registro Civil. Referencia	561
609. Bienes que comprende el inventario	562
610. Bienes ubicados en distintos territorios jurisdiccionales	562
611. Agregaciones al inventario	563
612. Inexactitudes del inventario	563
613. Interpretación del inventario	563
614. Tasación de los bienes	563

Sección segunda

Quiénes están obligados y quiénes no pueden aceptar con beneficio de inventario 564

615. Por regla general el heredero puede siempre a su arbitrio aceptar o no con beneficio de inventario. Limitaciones	564
616. 1º. Personas que están obligadas a aceptar con beneficio de inventario	565
617. Caso en que las personas jurídicas de derecho público o los incapaces no acepten con beneficio de inventario	567
618. 2º. Personas que no pueden aceptar con beneficio de inventario ..	567

Sección tercera

Efectos del beneficio de inventario 568

619. Generalidades	568
620. El beneficio de inventario, ¿produce o no separación de patrimonios?	569
621. Límite de la responsabilidad del heredero	571
622. El beneficio de inventario como excepción perentoria	571
623. El beneficio de inventario impide que las deudas y créditos del heredero se confundan con los del causante	572
624. Responsabilidad del heredero beneficiario por los bienes hereditarios	572
625. Responsabilidad del heredero beneficiario por los créditos de la sucesión	573

Sección cuarta

Extinción de la responsabilidad del heredero beneficiario . . . 574

626. Enunciación 574
 627. 1º. Abandono de los bienes por parte del heredero beneficiario . . . 574
 628. 2º. Agotamiento de los bienes hereditarios en el pago de las deudas . 575

Capítulo IV

LA ACCIÓN DE PETICIÓN DE HERENCIA 577

629. Concepto y generalidades 577

Sección primera

Características de la acción de petición de herencia 577

630. Enunciación 577
 631. 1º. La acción de petición de herencia es real 578
 632. 2º. La acción de petición de herencia es divisible 578
 633. 3º. La acción de petición de herencia persigue una universalidad jurídica y, en consecuencia, es una acción mueble 578
 634. 4º. La acción de petición de herencia es patrimonial. Consecuencias . 579
 635. A) Prescripción de cinco años 581
 636. B) Prescripción de diez años 581
 637. Sujetos y objeto de la acción de petición de herencia. Enunciación . 583
 638. 1º. Quiénes pueden ejercitar la acción de petición de herencia . . . 583
 639. 2º. Contra quiénes debe dirigirse la acción de petición de herencia . 584
 639 bis. Casos dudosos de sujetos pasivos de la acción de petición de herencia. Situación del cesionario de derechos hereditarios y del que posee la herencia sin título 585
 640. 3º. Objeto de la acción de petición de herencia 587

Sección segunda

Efectos de la acción de petición de herencia 588

641. Enunciación 588
 642. Respecto de los frutos y mejoras se aplican las reglas de las prestaciones mutuas 589
 643. 1º. Restitución de los frutos 589
 644. 2º. Abono de las mejoras 590
 645. 3º. Indemnización de los deterioros 592

646.	4º. Situación de las enajenaciones realizadas por el falso heredero . .	593
647.	Responsabilidad del falso heredero por las enajenaciones efectuadas	595
648.	Acción de reforma y de petición de herencia. Paralelo	596

OCTAVA PARTE

LOS ALBACEAS O EJECUTORES
TESTAMENTARIOS

599

649.	Concepto	599
650.	Naturaleza jurídica del albaceazgo	599

Capítulo I

GENERALIDADES

601

651.	Características principales del albaceazgo. Enunciación	601
652.	1º. El cargo de albacea es intransmisible	601
653.	2º. El cargo de albacea es indelegable	602
654.	3º. El albacea no tiene más atribuciones que las indicadas por la ley	602
655.	4º. El albaceazgo es remunerado	603
656.	5º. El albaceazgo tiene una duración determinada	603
657.	6º. Pueden existir varios albaceas. Cómo ejercen sus funciones . . .	603
658.	7º. El albacea no está obligado a aceptar el cargo	604
659.	Designación de plazo para que el albacea acepte el cargo	605
660.	La aceptación del cargo de albacea puede ser expresa o tácita . . .	605
661.	Capacidad para ser albacea. Generalidades	605
662.	1º. Por regla general, sólo las personas naturales pueden ser albaceas. Excepción	606
663.	2º. Incapacidad del menor	606
664.	3º. Incapacidad de las personas designadas en los artículos 497 y 498	606
665.	Derogación de las incapacidades de la mujer casada	608

Capítulo II

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS ALBACEAS . . .

609

666.	Enunciación	609
667.	En nuestra legislación sólo existen albaceas testamentarios	609

668. Albaceas generales y fiduciarios	610
669. Albaceas con y sin tenencia de bienes	610

Sección primera

Atribuciones del albacea 610

670. 1º. Albaceas sin tenencia de bienes. Enunciación	610
671. A) El albacea debe velar por la seguridad de los bienes de la sucesión	611
672. B) Pago de las deudas hereditarias	612
673. Pago de los legados	612
674. Enajenación por el albacea de bienes de la sucesión	613
675. C) Facultades judiciales del albacea sin tenencia de bienes	614
676. Los acreedores y legatarios no pueden demandar al albacea el pago de las deudas y legados, sino que deben dirigirse en contra de los herederos	615
677. 2º. El albacea con tenencia de bienes. Generalidades	615
678. Facultades judiciales del albacea con tenencia de bienes	616

Sección segunda

Prohibiciones a que están sujetos los albaceas 618

679. Enunciación	618
680. 1º. El albacea no puede ejecutar disposiciones testamentarias contrarias a la ley	618
681. 2º. El albacea no puede ejecutar ciertos actos con la sucesión	619
682. Sanción en caso de que el albacea compre bienes de la sucesión	619

Sección tercera

Obligaciones y responsabilidad del albacea 621

683. Generalidades	621
684. Responsabilidad del albacea	622
685. Prisión por deudas de los albaceas	622
686. Rendición de cuentas por el albacea	623
687. Saldo a favor o en contra del albacea	623

Capítulo III

EXTINCIÓN DEL ALBACEAZGO 625

688. Causales de extinción del albaceazgo. Enunciación	625
689. 1º. Llegada del plazo	625
690. 2º. Cumplimiento del encargo	626
691. 3º. Remoción del albacea por culpa grave o dolo	627
692. 4º. Incapacidad sobreviniente del albacea	627
693. 5º. Muerte del albacea	628
694. 6º. Renuncia del albacea	628
695. 7º. No aceptación del cargo en el plazo fijado por el juez	628

Capítulo IV

EL ALBACEAZGO FIDUCIARIO 629

696. Concepto y generalidades	629
697. El albacea fiduciario no es un asignatario modal	629
698. No es necesario que el asignatario en el albaceazgo fiduciario sea persona cierta y determinada	630
699. Requisitos del albaceazgo fiduciario	630
700. Cantidad máxima que puede destinarse a encargos secretos	632
701. ¿Puede dejarse una asignación a título universal para destinarla a encargos secretos?	633
702. Juramento del albacea fiduciario	634
703. El albacea fiduciario no puede ser obligado a revelar el encargo ni a rendir cuenta	635
704. Caso en que el albacea fiduciario está obligado a rendir caución ..	635
705. Aplicación de las reglas de los albaceas generales a los fiduciarios ..	636

NOVENA PARTE

LA PARTICIÓN DE BIENES 637

706. Breve referencia al estado de indivisión	637
707. Concepto de partición	638
708. Reglamentación de la partición. Carácter de aplicación general del Título X del Libro III	638

Capítulo I

DE LA PARTICIÓN EN GENERAL 641

709. Enunciación	641
------------------------	-----

Sección primera

La acción de partición 641

710. Generalidades	641
711. Características de la acción de partición	642
712. Hechos que impiden el ejercicio de la acción de partición. Enunciación	643
713. 1º. El pacto de indivisión	643
714. El testador no puede imponer a los herederos la indivisión. Razones	644
715. 2º. La indivisión forzada	645
716. 3º. Indivisión del hogar obrero. El patrimonio familiar	647
717. Quiénes pueden ejercitar la acción de partición	648
718. Situación del asignatario sujeto a condición suspensiva	650
719. Situación del fideicomiso	650
720. ¿Pueden los acreedores de los herederos solicitar la partición? . . .	651
721. Capacidad para ejercitar la acción de partición. Regla general . . .	651
722. Situación especial de la mujer casada bajo el régimen de sociedad conyugal	652
723. Alcances al requisito de la autorización judicial y consentimiento de la mujer para solicitar la partición	655

Sección segunda

Formas de hacer la partición 656

724. Enunciación	656
725. 1º. Partición hecha por el propio causante	656
726. 2º. Partición hecha de común acuerdo por los coasignatarios. Requisitos	657
727. A) No deben existir cuestiones previas que resolver	658
728. B) Las partes deben estar de común acuerdo sobre la forma de realizar la partición	659
729. C) Tasación de los bienes	659
730. D) Aprobación judicial de la partición	660
731. La partición hecha de común acuerdo, ¿requiere escritura pública? .	661
732. 3º. Partición hecha ante un partidor	661

Capítulo II

EL PARTIDOR 663

733. El partidor es por regla general un árbitro de derecho	663
---	-----

Sección primera

Designación de partidor	664
734. Requisitos del partidor	664
735. Al partidor se aplican las causales de implicancia y recusación ...	665
736. Nombramiento del partidor. Quiénes pueden hacerlo	666
737. 1°. Nombramiento del partidor por el causante. Generalidades ...	666
738. Requisitos del partidor nombrado por el causante	667
739. 2°. Nombramiento del partidor por los coasignatarios	668
740. 3°. Nombramiento del partidor por la justicia ordinaria. Requisitos del partidor nombrado en esta forma	669
741. Citación a comparendo para designar partidor	670
742. El comparendo de nombramiento. Cuando el juez nombra al partidor	671
743. Aprobación judicial del nombramiento de partidor cuando él no ha sido hecho por la justicia ordinaria	672
744. Situación especial de la mujer casada	673
745. Aceptación y juramento del partidor	674

Sección segunda

Competencia del partidor	675
746. Plazo que tiene el partidor para desempeñar el cargo	675
747. Suspensión del plazo	676
748. Fallo dictado por el partidor una vez vencido el plazo	676
749. Asuntos que son de la competencia del partidor	677
750. 1°. En la partición prima la voluntad de las partes	677
751. 2°. La competencia del partidor se extiende sólo a quienes han pactado el compromiso. Excepciones	678
752. 3°. El partidor conoce de aquellas cuestiones que la ley expresamente le encomienda	679
753. 4°. El partidor tiene competencia para conocer de todas las cuestiones que, debiendo servir de base a la partición, la ley no las entregue expresamente a la justicia ordinaria	681
754. 5°. Escapa a la competencia del partidor la determinación de quiénes son los interesados, cuáles son sus derechos y de los bienes comunes	681
755. 6°. El partidor carece de facultades conservadoras, disciplinarias y de imperio	683

Sección tercera

Responsabilidad y remuneración del partidor 683

- 756. El partidor responde de la culpa leve 683
- 757. Prevaricación del partidor. Consecuencias de ella 683
- 758. Responsabilidades especiales del partidor 684
- 759. El partidor no puede adquirir bienes comprendidos en la partición . . 685
- 760. Remuneración del partidor 686

Capítulo III

DESARROLLO DE LA PARTICIÓN 687

- 761. Pauta 687

Sección primera

Cuestiones de carácter previo en la partición 687

- 762. Trámites que de ordinario preceden a la partición. Enunciación . . 687
- 763. 1º. Apertura y publicación del testamento. Referencia 687
- 764. 2º. Posesión efectiva de la herencia. Referencia 688
- 765. 3º. Inventario de los bienes comunes 688
- 766. 4º. Tasación de los bienes 688
- 767. 5º. Designación de curador al incapaz 689
- 768. Diligencias previas de la partición. Separación de patrimonios . . . 689

Sección segunda

El juicio de partición 691

- 769. Generalidades 691
- 770. Características del juicio de partición 691
- 771. Lugar donde se sustancia el juicio de partición y designación de actuario 692
- 772. Tramitación del juicio de partición. Los comparendos 693
- 773. El primer comparendo 693
- 774. Los comparendos ordinarios 694
- 775. Los comparendos extraordinarios 695
- 776. Cuadernos en que se sustancia la partición 695
- 777. Cuestiones que deben servir de base a la partición 695
- 778. Costas de la partición 696

Sección tercera

Liquidación y distribución de los bienes comunes 696

779. Concepto	696
780. Liquidación de los bienes comunes	697
781. Distribución de los bienes. Generalidades	697
782. 1º. En materia de distribución de los bienes el principio fundamental es la voluntad de las partes	698
783. 2º. Si los bienes admiten cómoda división, ésta deberá hacerse en naturaleza	698
784. 3º. Si los bienes no admiten cómoda división, ellos deberán ser sacados a remate	699
785. Forma de hacer el remate	700
786. 4º. Reglas sobre división de los predios	701
787. 5º. Constitución de un usufructo, uso o habitación en la partición	702
788. 6º. Derecho preferente de adjudicación del cónyuge y del conviviente civil sobreviviente	702
789. Constitución de un uso o habitación en la partición	705
790. 7º. Las adjudicaciones parciales no requieren aprobación judicial, aun cuando existan incapaces	706
791. Adjudicaciones a los comuneros	707
792. La hipoteca legal en la partición	707
793. Reglas para la partición de los frutos	709
794. Distribución de las deudas hereditarias en la partición	711

Sección cuarta

Fin del juicio de partición: laudo y ordenata de partición . . . 712

795. El laudo y ordenata de partición. Generalidades	712
796. Contenido del laudo	712
797. La ordenata	713
798. Aprobación judicial de la partición	713
799. Notificación del laudo y ordenata	714
800. Recursos que pueden deducirse contra el laudo y ordenata	715
801. Entrega de los títulos	716

Capítulo IV

EFFECTOS DE LA PARTICIÓN 717

802. Pauta	717
----------------------	-----

Sección primera

**La adjudicación y el efecto declarativo
de la partición**

803. La adjudicación. Concepto	717
804. La adjudicación supone la calidad de comunero	718
805. La partición con alcances no obsta a que exista adjudicación	719
806. El efecto declarativo o retroactivo de la partición y adjudicación .	719
807. Origen histórico del principio del efecto declarativo de la partición .	720
808. Campo de aplicación del efecto declarativo de la partición	721
809. ¿Cómo se dividen los créditos de la sucesión?	721
810. Consecuencia del efecto declarativo de la partición	724

Sección segunda

La obligación de garantía en la partición

811. La evicción en la partición. Generalidades	726
812. Fundamento de la evicción en la partición	727
813. Casos en los cuales no procede la evicción	727
814. Efectos de la evicción	728
814 bis. Prescripción de la obligación de garantía	729

Capítulo V

**ACCIONES Y RECURSOS QUE PUEDEN HACERSE
VALER CONTRA LA PARTICIÓN**

815. La nulidad en la partición. Generalidades	731
816. La nulidad en la partición puede ser total o parcial, absoluta y relativa	731
817. Suplemento de partición	732
818. Las nulidades procesales en la partición. Importancia de distinguir entre nulidad civil y procesal	733
818 bis. Nulidad de la sentencia dictada por un juez partidador	733
819. Rescisión de la partición por lesión	734
820. Cuándo procede la rescisión de la partición por lesión. Derecho de los demás asignatarios de atajar la acción rescisoria	734
821. No puede solicitar la nulidad o rescisión el partícipe que haya enajenado su porción en todo o parte	735
822. Prescripción de la acción de nulidad	736
823. Otros recursos para obtener sólo indemnización de perjuicios . . .	736
824. La acción resolutoria ¿se aplica a la partición?	737

DÉCIMA PARTE
DEL PAGO DE LAS DEUDAS HEREDITARIAS
Y TESTAMENTARIAS Y DEL BENEFICIO
DE SEPARACIÓN 739

- 825. Enunciación 739
- 826. Responsabilidad de los herederos por las deudas de la herencia . . 739
- 827. Contra los herederos puede procederse ejecutivamente, cuando podía hacerse en igual forma en contra del causante, pero previa notificación a aquéllos del título respectivo 740
- 828. Fundamento de la responsabilidad de los herederos 741

Capítulo I
CÓMO SE DIVIDEN LAS DEUDAS HEREDITARIAS
ENTRE LOS HEREDEROS 743

- 829. Las deudas hereditarias se dividen entre los herederos de pleno derecho y a prorrata de los derechos de cada cual 743
- 830. Consecuencias del hecho de que las deudas se dividan a prorrata. Enunciación 743
- 831. 1º. La obligación entre los herederos es conjunta 744
- 832. 2º. La insolvencia de un heredero no grava a los otros 744
- 833. 3º. La muerte del deudor solidario extingue respecto de él la solidaridad 745
- 834. 4º. Se produce confusión parcial entre las deudas y créditos del causante y los del heredero 745
- 835. Excepciones al principio de que las deudas se dividen a prorrata. Enunciación 746
- 836. 1º. Caso del heredero beneficiario 746
- 837. 2º. Caso en que la obligación del causante era indivisible 746
- 838. 3º. Caso del usufructo 747
- 839. Al usufructo constituido durante la partición se le aplican las mismas reglas estudiadas 748
- 840. 4º. Caso del fideicomiso 749
- 841. 5º. Caso en que existan varios inmuebles sujetos a hipoteca 749
- 842. 6º. Caso en que se acuerde una división distinta de las deudas . . . 751
- 842 bis. Momento y forma en que se pagan los acreedores hereditarios 753

Capítulo II

RESPONSABILIDAD DE LOS LEGATARIOS

POR LAS DEUDAS DE LA HERENCIA 755

843. Enunciación 755

844. 1º. Responsabilidad de los legatarios por el pago de legítimas y mejoras 755

845. 2º. Responsabilidad de los legatarios por las deudas de la herencia . . 756

846. La responsabilidad del legatario, ¿tiene límites o no? 756

847. Orden en que los legados concurren al pago de las legítimas, mejoras y deudas hereditarias 757

848. La responsabilidad de los legatarios es a prorrata de sus legados . 760

849. Legados con causa onerosa 760

850. 3º. Caso en que el bien legado esté gravado con prenda o hipoteca . . 760

Capítulo III

DEL PAGO DE LAS CARGAS TESTAMENTARIAS

O LEGADOS 763

851. Pauta 763

852. 1º. Quiénes deben pagar los legados. Situaciones que pueden presentarse 763

853. A) Reglas del artículo 1360 764

854. B) División del pago de los legados en la partición o por convenio de los herederos 765

855. C) Situación del usufructo respecto de las cargas testamentarias recaídas en la cosa fructuaria 765

856. D) Situación del fideicomiso respecto de las cargas testamentarias . 766

857. 2º. Forma y oportunidad para el pago de los legados. Los acreedores hereditarios se pagan antes que los testamentarios 766

858. Casos en que los legados pueden pagarse inmediatamente 767

858 bis. Orden en que deben pagarse los legados 767

859. Gastos necesarios para la entrega de los legados 768

860. Caso en que no haya lo suficiente para el pago de todos los legados 768

861. Obligaciones de los albaceas respecto del pago de los legados. Referencia 768

862. Pago de los legados de pensiones periódicas 768

Capítulo IV
EL BENEFICIO DE SEPARACIÓN 769

863. Concepto 769

864. Fundamentos del beneficio de separación 769

865. Quiénes pueden solicitar el beneficio de separación 770

866. Los acreedores del heredero no gozan del beneficio de separación 770

867. Casos en que los acreedores hereditarios y testamentarios no pueden solicitar el beneficio de separación 771

868. El beneficio de separación obtenido por uno de los acreedores hereditarios o testamentarios favorece a todos los demás. Excepción 772

869. Procedimiento del beneficio de separación. Contra quién se pide 772

870. Efectos del beneficio de separación. Desde cuándo se producen 773

871. El beneficio de separación produce la separación de patrimonio 773

872. Efectos del beneficio de separación entre los acreedores hereditarios y testamentarios entre sí 774

873. Efectos del beneficio de separación entre los acreedores hereditarios y testamentarios de una parte y los acreedores personales del heredero de otra 774

874. A pesar del beneficio de separación, los herederos se hacen dueños de los bienes hereditarios, pero tienen ciertas limitaciones respecto de su dominio 776

UNDÉCIMA PARTE
DE LAS DONACIONES IRREVOCABLES
O ENTRE VIVOS 781

875. Reglamentación 781

876. Normas por las cuales se rigen las donaciones 781

Capítulo I
CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS
DE LAS DONACIONES 783

877. Definición 783

878. Características de las donaciones 784

879. Requisitos de las donaciones. Enunciación 787

880. 1º. Consentimiento 787

881. Formación del consentimiento en la donación 787

882. Aceptación del donatario 788

883. En las donaciones no opera el derecho de transmisión	789
884. 2º. La capacidad. Distinción	789
885. Capacidad del donante	789
886. La donación y los regímenes matrimoniales	790
887. Capacidad del donatario	791
888. 3º. Objeto	792
889. 4º. La causa	792
890. 5º. Las solemnidades	793
891. 6º. Requisito especial de la donación: enriquecimiento y empobrecimiento recíproco de los patrimonios	793
892. Aplicaciones de este requisito especial de la donación	793

Capítulo II

CLASIFICACIÓN DE LAS DONACIONES 797

893. Enunciación	797
----------------------------	-----

Sección primera

Donaciones enteramente gratuitas 797

894. 1º. Donaciones enteramente gratuitas de bienes muebles de valor inferior a dos centavos	797
895. 2º. Donaciones enteramente gratuitas de bienes muebles de valor superior a dos centavos	798
896. La insinuación en las donaciones	798
897. La insinuación en las donaciones de pensiones periódicas	800
898. 3º. Donaciones de bienes raíces	800
899. 4º. Donaciones a título universal	802
900. 5º. Donaciones con cargo a restituir	803
901. Aceptación de la donación fideicomisaria o con cargo a restituir	803
902. Derecho del fiduciario y del donante a alterar la donación	803
903. La evicción en las donaciones enteramente gratuitas	804
904. El beneficio de competencia y el derecho de alimentos del donante	804

Sección segunda

Donaciones que no son enteramente gratuitas 805

905. Enunciación	805
----------------------------	-----

Párrafo 1°

*Donaciones con causa onerosa, con gravamen
y sujetas a modalidades* 806

- 906. 6°. Donaciones con causa onerosa. Generalidades 806
- 907. La evicción en las donaciones con causa onerosa 806
- 908. 7°. Donaciones con gravamen 806
- 909. La evicción en las donaciones con gravamen 807
- 910. 8°. Donaciones sujetas a modalidades 807

Párrafo 2°

Las donaciones remuneratorias 808

- 911. Concepto 808
- 912. Solemnidades 808
- 913. Las donaciones remuneratorias y la sociedad conyugal 808
- 914. La evicción en las donaciones remuneratorias 810
- 915. En lo demás rigen las reglas generales de las donaciones 810

Párrafo 3°

Las donaciones por causa de matrimonio 810

- 916. Reglamentación 810
- 917. Concepto 810
- 918. Las donaciones por causa de matrimonio las puede hacer un esposo a otro o un tercero a uno de los esposos. Diferencias 811
- 919. Estipulaciones que pueden hacerse en las donaciones por causa de matrimonio 812
- 920. Las donaciones por causa de matrimonio se hacen en consideración a éste. Caducidad de ellas 812
- 921. Efectos de la anulación del matrimonio en las donaciones por causa de matrimonio 813
- 922. Efectos del divorcio y de la separación judicial en las donaciones por causa de matrimonio 813
- 923. El artículo 1792 debe entenderse derogado por la Ley de Matrimonio Civil 814

Sección tercera

Responsabilidad del donatario por las deudas del donante ... 814

- 924. Enunciación 814

925. 1º. Donaciones a título universal	814
926. 2º. Donaciones a título singular	815
927. Límite de la responsabilidad del donatario	816

Capítulo III

EXTINCIÓN DE LAS DONACIONES 817

928. Distintas formas en que pueden extinguirse las donaciones. Referencia y enunciación	817
929. 1º. Rescisión de las donaciones. Referencia	818
930. 2º. Resolución de las donaciones	818
931. Prestaciones mutuas en la resolución de las donaciones	819
932. Prescripción de la acción resolutoria	819
933. 3º. Revocación de las donaciones	819
934. Quiénes pueden pedir la revocación	820
935. Prestaciones mutuas en la revocación	820
936. Prescripción de la acción revocatoria	820
937. Procedimiento de las acciones rescisoria, resolutoria y revocatoria	821
938. Las donaciones remuneratorias no son rescindibles ni revocables	821
939. Efectos de la rescisión, resolución y revocación respecto de terceros. Cuándo los afectan	821
940. En todo caso, el donante puede exigir al donatario el valor de las cosas enajenadas	822

www.librotecna.cl